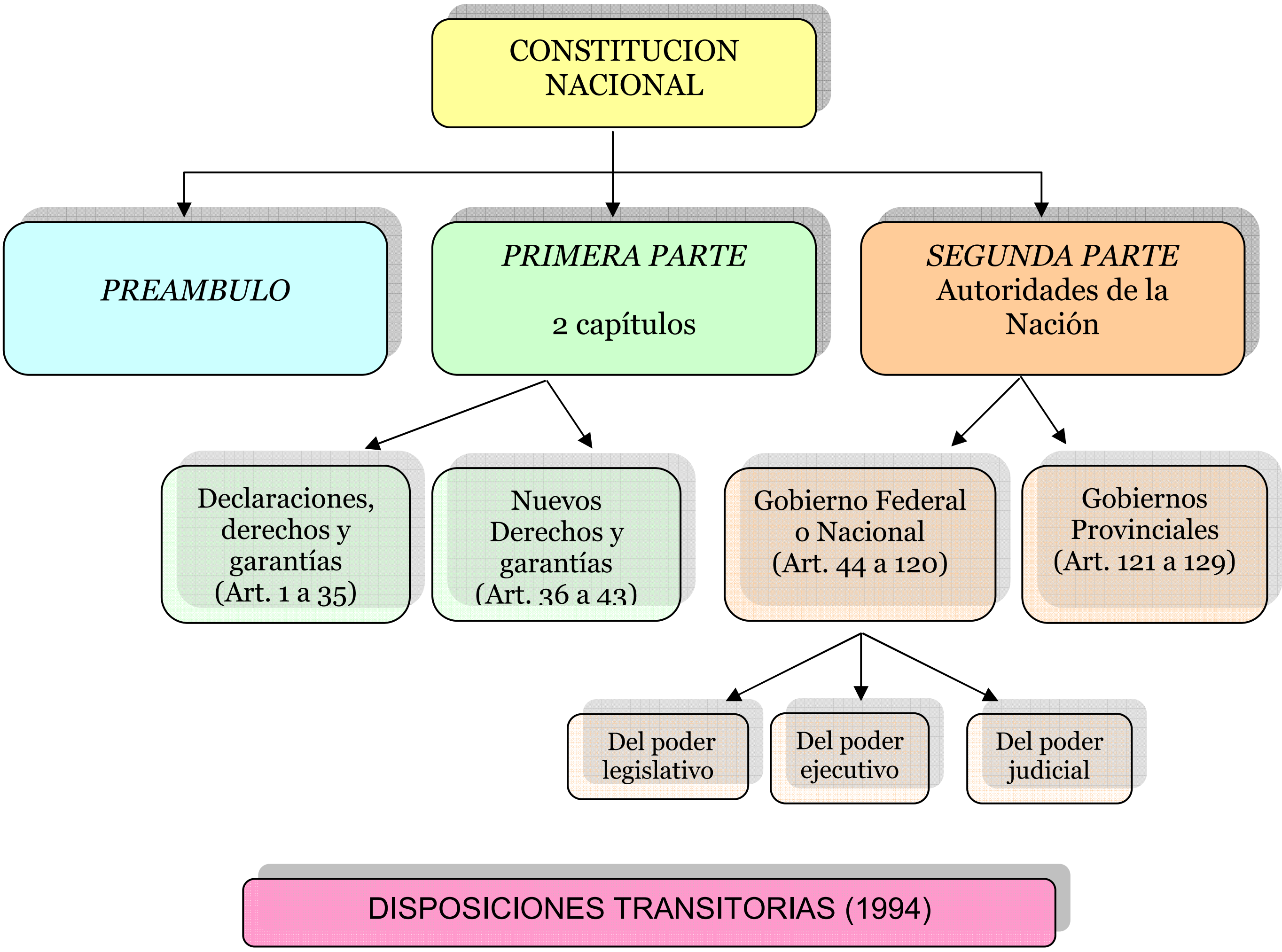
¿Cómo es nuestra Constitución Nacional?

La Constitución Nacional está estructurada de la siguiente manera:



El Preámbulo

Según Manuel Osorio, un preámbulo es una:

> *"enunciación previa que contienen algunas constituciones respecto de los principios que los inspiran y que han sido tenidos en cuenta por los constituyentes"* .

El preámbulo de la Constitución Nacional fue redactado en 1853 y no se modificó en ninguna de las reformas que sufrió la misma. Siguiendo la definición de Osorio, observamos cómo están presentes en él, **los principios** que fundamentaron la organización del estado argentino y cuáles fueron **los objetivos** de nuestra constitución, es decir, quiénes y para qué la sancionaron.



ACTIVIDADES

Actividad 1

Te proponemos que leas el preámbulo de la Constitución Nacional Argentina y respondas:

- Quienes firmaron la constitución.
- Qué principios persiguieron y qué objetivos tenían.
- Para quienes lo hicieron.



Podés consultar el preámbulo en Internet en el siguiente sitio: http://www.senado.gov.ar/web/interes/constitucion/preambulo.php

Continuemos ,,,

El motivo por el cual el **preámbulo** no sufrió modificaciones en el tiempo es porque en las diferentes convenciones reformadores consideraron que sus principios aún se mantenían vigentes.

Veamos con detenimiento cuáles son estos principios:

- ✓ ***"…constituir la unión nacional…"***
  Buscaba dar forma política a la nación, superando la etapa de luchas civiles que amenazaban con fragmentarla definitivamente.
- ✓ ***"…afianzar la justicia…"***
  Mediante la organización del Poder Judicial a nivel nacional y provincial.

- ✓ ***“…consolidar la paz interior…”***

  Acabar con los enfrentamientos internos no era suficiente; buscó también organizar un sistema de convivencia entre todos los habitantes.

- ✓ ***“…promover la defensa común…”***

  Establece la constitución la obligación de armarse en defensa de la Patria, poniendo a las Fuerzas Armadas bajo las órdenes del gobierno nacional. El estado nacional tiene la facultad de reclutar tropas, declarar la guerra y hacer la paz.

- ✓ ***“…promover el bienestar general…”***

  Respetando y defendiendo los derechos de los habitantes, impulsando el desarrollo económico y cultural, etc.

- ✓ ***“…y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra prosperidad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino…”***

  La libertad era un valor fundamental para los constituyentes. Hacerla extensible a todos los inmigrantes significó una manera de atraer población a estas tierras. En este punto siguieron la máxima de Juan Bautista Alberdi –autor del texto constitucional- cuando dijo “gobernar es poblar”.

- ✓ ***“…la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia…”***

  Esta expresión de carácter religioso responde al carácter católico con el que surge el estado argentino, en uno de sus artículos sostiene: “El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano”. Sin embargo esta disposición fue acompañada por otra que asegura la libertad de culto y tolerancia hacia otros credos religiosos.

Declaraciones, derechos y garantías

La primera parte de la Constitución está integrada por dos capítulos: ***Declaraciones, derechos y garantías***, y a partir de la reforma de 1994 ***Nuevos derechos y garantías.***

Las ***declaraciones*** enuncian los principios fundamentales de la organización política del Estado. Por ejemplo, el artículo 1 establece la forma de gobierno representativa, republicana y federal.
Además, las **declaraciones hacen visibles los rasgos propios del Estado,** diferenciándolo de otros. Por ejemplo el artículo 35 menciona los distintos nombres que recibió en la historia el Estado argentino.

Llamamos ***derechos*** a las facultades que tenemos las personas y que –al ser reconocidas por la Constitución- podemos reclamar su cumplimiento. La Constitución reconoce **derechos explícitos** (enunciados por escrito, Art. 14 al 20) e **implícitos** (no enumerados pero que se desprenden de la doctrina constitucional, artículo 33).
La reforma de 1994 introdujo ***nuevos derechos*** (Art. 37, 39, 41 y 42) .

Las ***garantías*** son los **medios que el Estado instrument**a para asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales. Son tan importantes para los derechos que puede afirmarse que *un derecho vale en la medida que valgan sus garantías.*
La mayor parte de ella se encuentra en los artículos 18 y 43 de la constitución.

Nuestros derechos en la Constitución Nacional

El conjunto de derechos reconocidos en la Constitución puede ser dividido según se trate de ***derechos civiles, patrimoniales, políticos o sociales.***

Los ***derechos civiles*** son aquellos que se reconocen inherentes a todas las personas y que son fundamentales para el desarrollo humano. La vida, la integridad física, el honor, el nombre, la identidad, casarse o formar una familia, son algunos ejemplos de esta clase de derechos. Refieren a la libertad de

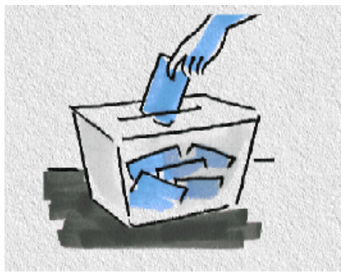


las personas y alcanzan a todos los individuos, sean estos nativos o extranjeros.



Llamamos ***derechos patrimoniales*** a aquellos que comprenden a los hombres en relación con sus bienes materiales, es decir con todo objeto capaz de recibir un valor económico. Por ejemplo, el derecho a la propiedad, a la libertad de contratar, de comerciar, de ejercer industria lícitamente, entre otros.

Por ***derechos políticos*** entendemos a aquellos que corresponden solamente a los ciudadanos y que permiten a los hombres intervenir en el proceso de poder, participando por sí mismos o a través de representantes, en las decisiones políticas. Vale aclarar que son ciudadanos argentinos todo hombre o mujer argentino mayor de 18 años; que la nacionalidad argentina se adquiere por nacimiento en territorio nacional, por opción (hijos de argentinos nacidos en el exterior) o por naturalización (extranjeros con dos años de residencia en el país y optan por esta ciudadanía).



Así son ejemplos de derechos políticos, votar en las elecciones o ser elegido para un cargo de gobierno, afiliarse o constituir un partido político, entre otros.

Los ***derechos sociales*** refieren a la actividad laboral, a la familia y a la seguridad social. Estos derechos pueden ser **individuales** o **colectivos** cuando son ejercidos por familias, asociaciones de trabajadores, etc. Se encuentran presentes en el artículo 14 bis de la Constitución, introducido en la reforma de 1949 y reafirmado en la de 1957, por ejemplo el derecho del trabajador a recibir una jubilación justa, el derecho a huelga, etc.



Nuestras garantías

Definimos a las **garantías** como:

Los mecanismos que establece la Constitución para garantizar el cumplimiento de los derechos de los habitantes de la Nación.

Por ejemplo lo hace al imponer la igualdad ante la ley: ningún habitante puede ser penado sin juicio previo y ley anterior, juzgado por comisiones especiales, obligado a declarar contra sí mismo.
Por otro lado la Constitución dispone que:

- ✓ **la defensa de la persona en juicio** es inviolable;
- ✓ **el domicilio, la correspondencia y los papeles privados** son inviolables;
- ✓ **abole la pena de muerte** por causas políticas;
- ✓ **abole todo tipo de tormento físico o psíquico.**

En la reforma de 1994 se introdujeron dos nuevas garantías:

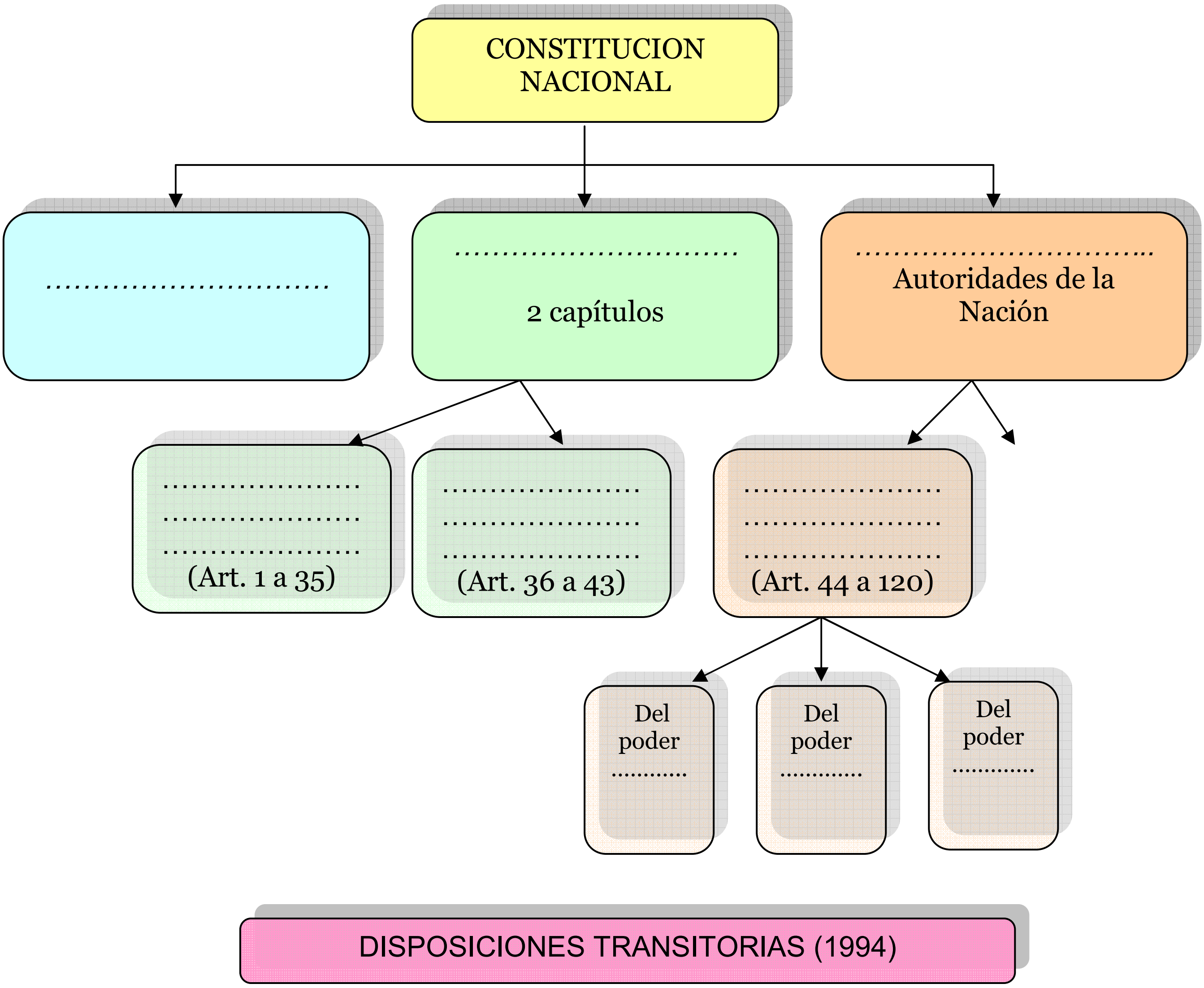
- ✓ el *Hábeas Corpus,* que protege la libertad física y
- ✓ el *Hábeas Data,* que da a las personas el derecho de informarse de los datos que de ella existan en registros públicos o privados y que estos datos sean suprimidos o rectificados en caso de ser falsos.

Además en la misma reforma varios tratados internacionales cobraron jerarquía constitucional, completando estas garantías: la *Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes* (ONU, 1984), la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (conocido también como Pacto de San José de Costa Rica, 1969), entre otros.

ACTIVIDADES

Actividad 2

Completá el siguiente cuadro de la estructura de la Constitución Nacional



Actividad 3

Leé e identificá a qué tipo de derechos están respondiendo los siguientes artículos de la Constitución Nacional. Podés consultarla en Internet en el sitio:

http://www.senado.gov.ar/web/interes/constitucion/cuerpo1.php

ARTICULO	CLASE DE DERECHOS	DESCRIPCION
22		
42		
14 Bis		
14		
37		
20		

CLAVE DE LAS ACTIVIDADES

Actividad 1

A partir de la lectura del preámbulo:

- La Constitución fue firmada por *"Nos (Nosotros) los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen…"*
- Qué principios persiguieron y con qué objetivos tenían *"…en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad…"*
- Para quienes lo hicieron *"…para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino…"*

Actividad 2

Ver cuadro bajo el título "Cómo es nuestra constitución nacional".

Actividad 3

ARTICULO	CLASE DE DERECHOS	DESCRIPCION
22	Derechos Políticos	El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución.
42	Derechos Civiles	Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.
14 Bis	Derechos Sociales	El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las

		empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.
14	Derechos Civiles	Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.
37	Derechos Políticos	Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.
20	Derechos Civiles	Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República.

Actividad 6

En tu respuesta deberán aparecer conceptos como:

- ✓ Si bien se efectuó con un fin lícito y solamente a contraorden judicial se revelarían esos datos, la medida viola el derecho constitucional a la intimidad de datos personales –Hábeas data-.
- ✓ Transgrede el artículo 19 de la Constitución nacional que establece que *“las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública”* están sólo reservadas a Dios.

- ✓ Desconoce también declaraciones internacionales a que la Constitución otorgó carácter jerárquico como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dice en su artículo 12: *“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”.*